



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

19 de septiembre de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 016 2012 00670 00
Demandante	JORGE HUMBERTO FERNANDEZ RESTREPO
Demandado	OSCAR IVAN FERNANDEZ RESTREPO
Incidentista	HERNAN JOSE JIMENEZ CARVAJAL
Asunto	DECRETA PRUEBAS
Auto S°	2282V

Siendo la etapa procesal pertinente, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, procede a decretar las pruebas pedidas por las partes dentro del presente incidente de nulidad, así:

PRUEBA PARTE INCIDENTISTA

- Téngase como prueba documental todo el expediente.
- No se decretará la prueba traslada o inspección del expediente, toda vez que, el incidente de regulación de honorarios que aquí se tramita, versa sobre la labor realizada por el profesional del derecho al interior del presente trámite; respecto de las demás actuaciones adelantadas en los otros procesos, se deberá promover los respectivos incidentes de regulación de honorarios ante dichas dependencias judiciales.
- No se accede a decretar las pruebas testimoniales solicitadas por la parte incidentista, toda vez que: *"Para la determinación del monto de los honorarios el Juez tendrá como base el respectivo contrato y criterios señalados en este Código para la fijación de las agencias en derecho."* (Inciso 2° del art. 76 del C. G. del P.).

PRUEBA PARTE INCIDENTADA

- Téngase como prueba documental todo el expediente.



- No se accede a decretar las pruebas testimoniales, interrogatorio de parte y a la declaración de parte, solicitadas por la parte incidentada, toda vez que: *"Para la determinación del monto de los honorarios el Juez tendrá como base el respectivo contrato y criterios señalados en este Código para la fijación de las agencias en derecho."* (Inciso 2º del art. 76 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd1f941b55e20622136eb1a186d19e4557066eb111d95ff3f53098139590475**

Documento generado en 19/09/2022 09:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

